

Fwd: Reparos proceso 2019 - 00065Mario Nova Barbosa <gerente@monsalveabogados.com>

Mié 26/10/2022 11:33 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
<j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ABELMENESESG@HOTMAIL.COM
<ABELMENESESG@HOTMAIL.COM>

MARIO NOVA BARBOSA
Representante Legal
Monsalve Abogados Ltda.

Carrera 29 No. 45-45 oficina 901 Centro Empresarial Metropolitan Business, Torre Marval
Bucaramanga - Colombia
+57 (7) 6578202

Advertencia sobre confidencialidad. El contenido de este escrito, elaborado por el profesional del derecho que lo suscribe, con base o en relación con informaciones que han sido suministradas por sus clientes, es de naturaleza confidencial y sólo para uso de la persona o personas a que está dirigido. La información que suministran los clientes a sus abogados se presume que es confidencial y, por tanto, está protegida universalmente por las normas del secreto profesional. Si el receptor de la información contenida en este escrito no resulta ser su destinatario, se le notifica que cualquier uso, retención, copia o divulgación indebidos del mismo puede ocasionarle las responsabilidades previstas en la ley. **Confidential:** This e-mail, including all its attachments, is intended only for the person(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, I offer my apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents.

----- Forwarded message -----

De: **Mario Nova Barbosa** <gerente@monsalveabogados.com>

Date: mié, 26 oct 2022 a las 11:32

Subject: Reparos proceso 2019 - 00065

To: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, respetuosamente me permito presentar los reparos contra la sentencia proferida dentro del proceso:

REFERENCIA: Proceso verbal declarativo de ROSALBA ABRIL DE DELGADO contra LILIA BUSTOS SIERRA

Radicación 68001-31-03-002-2019-00065-00

MARIO NOVA BARBOSA
Representante Legal
Monsalve Abogados Ltda.

Carrera 29 No. 45-45 oficina 901 Centro Empresarial Metropolitan Business, Torre Marval
Bucaramanga - Colombia
+57 (7) 6578202

Advertencia sobre confidencialidad. El contenido de este escrito, elaborado por el profesional del derecho que lo suscribe, con base o en relación con informaciones que han sido suministradas por sus clientes, es de naturaleza confidencial y sólo para uso de la persona o personas a que está dirigido. La información que suministran los clientes a sus abogados se presume que es confidencial y, por tanto, está protegida universalmente por las normas del secreto profesional. Si el receptor de la información contenida en este escrito no resulta ser su destinatario, se le notifica que cualquier uso, retención, copia o divulgación indebidos del mismo puede ocasionarle las responsabilidades previstas en la ley. **Confidential:** This e-mail, including all its attachments, is intended only for the person(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, I offer my apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso verbal declarativo de ROSALBA ABRIL DE DELGADO contra LILIA BUSTOS SIERRA

Radicación **68001-31-03-002-2019-00065-00**

ASUNTO: PRESENTACION REPAROS CONCRETOS CONTRA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

MARIO NOVA BARBOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.242 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 239.130 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad MONSALVE ABOGADOS S.A.S., apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal señalado por el inciso segundo del numeral 3 del artículo 321 del C. G. del proceso, me permito FORMULAR LOS REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022 dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Los reparos en contra de la decisión proferida por el despacho, sobre los cuales versará la sustentación ante el juez de segunda instancia, se concretan en:

1. **Indebida interpretación sobre los alcances de los requisitos de la acción de enriquecimiento sin justa causa.** El despacho se apartó del sentido fijado por nuestra jurisprudencia sobre los presupuestos de la acción de enriquecimiento sin justa causa, especialmente respecto a i) “4) Para que se legitimada en la causa la acción de in rem verso, se requiere que el demandante, a fin de recuperar el bien carezca de cualquiera otra acción originada en el contrato, un cuasi-contrato, un delito, un cuasi-delito, o de las que brotan de los derechos absolutos. (...)” y ii) 3) Para que el empobrecimiento sufrido por el demandante, como consecuencia del enriquecimiento del demandado, sea injusto, se requiere que el desequilibrio entre los dos patrimonios se haya producido sin causa jurídica. (...)”
2. **Error en la valoración de las pruebas practicadas en el curso del proceso.** Con las pruebas practicadas en el proceso se pudieron evidenciar sin asomo de duda, la existencia de los requisitos que estructuran la acción de enriquecimiento sin justa causa; las dudas expuestas por el despacho respecto a su cumplimiento no fueron fundamentadas en elementos probatorios.

Los anteriores argumentos serán sustentados en debida forma a la luz de los señalado en el inciso final del artículo 327 de la norma adjetiva.

Atentamente,



MARIO NOVA BARBOSA

C.C. No. 91.518.242 de Bucaramanga

T.P. No. 239.130 del C. S. de la J.

Representante legal Monsalve Abogados S.A.S.